



VISTO:

El PROVEÍDO N° D769-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 24 de abril del 2026, OFICIO N° D712-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 24 de abril del 2026, INFORME N° D295-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO/DE de fecha 24 de abril del 2026, CARTA N° 007-2026/SET-BTB de fecha 23 de abril del 2026, CARTA N° 022-2026/ESRG-GSRJ de fecha 20 de marzo del 2026, RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D25-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 19 de enero del 2026, ORDEN DE SERVICIO N° 0000188 de fecha 25 de setiembre del 2025, ORDEN DE SERVICIO N° 0000173 de fecha 02 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, la GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN con fecha 02 de setiembre del 2025, suscribió la **ORDEN DE SERVICIO N° 00000173** - EXP. SIAF N° 00001008, con la Empresa EDU SUAS INGENIEROS Y MAQUINARIA EIRL con RUC N° 20614295946 representado por su Gerente Titular Sr. EDU SUAS ROMERO GONZÁLES, para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 129 DE CENTRO POBLADO LA Balsa, DISTRITO DE NAMBALLE DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2667109; cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 41,996.20 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES), por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, la GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN con fecha 25 de setiembre del 2025, suscribió la **ORDEN DE SERVICIO N° 00000188** - EXP. SIAF N° 00001144, con el Ing. BERLIN TAPIA BUSTAMENTE con RUC N° 10453259647, para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 129 DE CENTRO POBLADO LA Balsa, DISTRITO DE NAMBALLE DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2667109; por un monto contractual asciende a la suma de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° D25-2026-GR.CAJ/GSRJ** de fecha 19 de enero del 2026, la Entidad, resuelve APROBAR el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 129 DE CENTRO POBLADO LA Balsa, DISTRITO DE NAMBALLE DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2667109, con un presupuesto de S/ 2'825,942.16 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 16/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (04 meses).



Que, mediante **CARTA N° 007-2026/SET-BTB** de fecha 23 de marzo del 2026, el Consultor de Obra – Berlín Tapia Bustamante, en calidad de Supervisor de la Elaboración de Expediente Técnico de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 129 DE CENTRO POBLADO LA BALSA, DISTRITO DE NAMBALLE DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, hace llegar a la Entidad la Conformidad para Opinión favorable de Liquidación Técnica – Financiera del Consultor para su pronunciamiento; adjuntando el **INFORME N° 001-2025-BTB/SET** emitido por el Consultor de Obra; quien concluye en:

- *Luego de haberse realizado la evaluación de la Liquidación Financiera, se tiene un gasto total ejecutado de S/ 41,996.20 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Seis con 20/100 Soles).*
- *Se tiene en cuenta que está pendiente el pago por concepto de la supervisión de la consultoría de obra equivalente por la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), el cual forma parte de la ejecución física del proyecto.*
- *Se tiene como Retención MYPE (Garantía de Fiel Cumplimiento), al Consultor un monto equivalente al diez (10%) por ciento con respecto al Contrato Original que asciende a la suma de S/ 4,996.20 (Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 20/100 Soles).*

Que, con **INFORME N° D295-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE** fecha 24 de abril del 2026, el responsable de División de Estudios – Ing. José Junior Ruiz Burgos, indica que previa revisión de los actuados y teniendo en cuenta la normatividad vigente, concluye en:

- ❖ *Después de realizado la evaluación de la Liquidación Financiera, se tiene un gasto total ejecutado de S/ 41,996.20 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Seis con 20/100 Soles), sin IGV.*
- ❖ *Del análisis de pagos efectuados, se constata que la Entidad cumplió con cancelar al Consultor la suma total de S/ 37,796.58 (Treinta y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis con 58/100 Soles), correspondiente a los tres entregables aprobados; asimismo, se efectuó la retención por garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 4,199.62 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve con 62/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual, conforme a las condiciones establecidas en la Orden de Servicio N° 173-2025.*
- ❖ *Si bien la presentación de la liquidación por parte del Consultor fue detectada fuera del plazo previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado, no se advierte en los Términos de Referencia ni en las condiciones contractuales disposición expresa que establezca penalidad aplicable por dicho concepto; en consecuencia, no corresponde efectuar deducción económica alguna.*
- ❖ *Esta División, Otorga CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica – Financiera del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del proyecto, con CUI N° 2667109, correspondiendo gestionar la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida, por el monto de S/ 4,199.62 Soles, así como, el Cierre administrativo del expediente de contratación.*

Que, mediante **OFICIO N° D712-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO** de fecha 24 de abril del 2026, el Sub Gerente de Operaciones - Ing. Ney Edwin Román Castillo, informa y solicita al Titular de la Entidad la emisión del acto resolutivo debiendo Aprobar la Liquidación por Servicio de Elaboración de Expediente Técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 129 DE CENTRO POBLADO LA BALSA, DISTRITO DE NAMBALLE DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**; al contar con la Conformidad a la Liquidación Técnica – Financiera del Servicio, correspondiendo devolver el monto de S/ 4,199.62 soles, por concepto de garantía de fiel cumplimiento retenida.

Que, la liquidación del contrato, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el artículo 215° del reglamento de la nueva Ley N° 32069 – “Ley General de Contrataciones Públicas”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, regula el procedimiento para la liquidación de obras y consultorías de obra. Establece que el contratista debe presentar la liquidación técnica y financiera debidamente sustentada tras la conformidad de la última prestación, marcando el cierre definitivo de los aspectos económicos y técnicos del contrato.

Artículo 215°. - Liquidación de Obras y Consultoría de Obra:

215.1 *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.*

215.2 *De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6.*

215.3 *La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada.*

215.4 *La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.*

215.5 *Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fi el cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.*

215.6 *Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:*

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	quince días	treinta días calendario	quince días
Ejecución de obra	treinta días	cincuenta días calendario	quince días

215.7 *En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases.*

215.8 *En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.*



Que, con **PROVEÍDO N° D769-2026-GR.CAJ/GSRJ** fecha 24 abril 2026, el Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados en mérito a la documentación alcanzada por el área usuaria, a esta Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 129 DE CENTRO POBLADO LA BALSA, DISTRITO DE NAMBALLE DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2667109, por la suma de **S/ 41,996.20 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES)**; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE PAGO N° 01 (S/IGV)	MONTO DE PAGO N° 02 (S/IGV)	MONTO DE PAGO N° 03 (S/IGV)
Elaboración de Expediente Técnico.			
Porcentaje	40%	40%	20%
Plazo Contractual	15 días	25 días	15 días
Cuenta al Consultor	12,598.86	16,798.48	8,399.24
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento.	4,199.62 (Girado a cuenta de fondo de garantía)	---	---
SUB TOTAL (C/IGV)	S/ 12,598.86	S/ 16,798.58	S/ 8,399.24
MONTO CANCELADO	S/ 37,796.58		
MONTO A DEVOLVER (GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 4,199.20		

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER a favor de la empresa **EDU SUAS INGENIEROS Y MAQUINARIAS E.I.R.L** por concepto de Retención de Fondo de Garantía equivalente del 10% del monto contractual, la suma de **S/ 4,199.20 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve con 20/100 Soles)**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Liquidaciones y Supervisión, División de Estudios, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Empresa EDU SUAS INGENIEROS Y MAQUINARIAS E.I.R.L., y al Supervisor de Obra - BERLIN TAPIA BUSTAMANTE.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Web del SEACE y la Pagina Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL